

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0002-R

Puyo, 25 de enero de 2024

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES

MGS. NORMA ELIZABETH VÁSQUEZ GALLARDO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*;

Que, según el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, (en adelante (CRE) el sector público comprende: *“...3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”*

Que, el artículo 226 de la CRE, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 233 de la CRE prescribe: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...)*;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto de la responsabilidad administrativa determina: *“La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.”*

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente”*.

Que, el artículo 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: *“(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 245, de 21 de mayo de 2018, se publicó la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece que *“...la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica es una entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la*

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0002-R

Puyo, 25 de enero de 2024

Planificación Integral de la Amazonía y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, señala *que el secretario técnico es la Máxima Autoridad administrativa de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica*. Será de libre nombramiento y remoción, desempeñará sus funciones por un período de 2 años, pudiendo ser designado para un período adicional;

Que, el artículo 19 *Ibíd*em detalla las atribuciones del Secretario Técnico, entre las que establece: “...; **3.- Realizar los actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones...**”;

Que, el Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la gestión del Fondo Común, en su artículo 4 establece las etapas del proceso de gestión del Fondo Común a través de planes, programas y/o proyectos de inversión, dentro de las cuales se encuentra la etapa de Seguimiento y Evaluación.

Que, conforme el artículo 25 del Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la gestión del Fondo Común, establece que la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía será responsable conforme sus competencias, específicamente del seguimiento y evaluación de los planes, programas y/o proyectos de inversión aprobados y financiados con recursos del Fondo Común, a partir de la ejecución.

Que, el artículo 24 del Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la gestión del Fondo Común dispone: “*Para el Seguimiento y evaluación. - La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá los lineamientos, directrices, procedimientos y herramientas para el seguimiento y evaluación de los planes, programas y/o proyectos de inversión financiados con el Fondo Común...*”.

Que, el artículo 25 del Reglamento *ibí*dem, dispone: “*Responsable Seguimiento y Evaluación. - La Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía será responsable conforme sus competencias, específicamente del seguimiento y evaluación de los planes, programas y/o proyectos de inversión aprobados y financiados con recursos del Fondo Común, a partir de la ejecución...*”.

Que, el artículo 26 *ibí*dem, dispone: “*Inicio del Seguimiento. - El proceso de seguimiento iniciará desde que el programa, plan y/o proyecto de inversión se encuentre en ejecución. En tal sentido la STCTEA comunicará al ente ejecutor sobre el funcionario que ha sido designado como responsable de realizar dicho seguimiento...*”

Que, el artículo 27 del cuerpo legal antes citado, dispone: “*Ejecución del Seguimiento. - La Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral, realizará el seguimiento mediante un sistema establecido, de acuerdo a lo que dictamina el artículo 20 de la LOPICTEA, mismo que tiene como finalidad velar por el estricto cumplimiento de los planes, programas y/o proyectos de inversión (...)*”.

Que, el artículo 30 del cuerpo legal antes citado, dispone: “*Producto del Seguimiento. - La Dirección de Seguimiento y Evaluación, emitirá los respectivos informes mediante los que se evidencie el avance, alertas, observaciones y/o recomendaciones de los planes, programas y/o proyectos de inversión. En caso de generarse alertas en la ejecución del plan, programa y/o proyecto, la Entidad Ejecutora pondrá en conocimiento a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a través de los responsables de seguimiento, un informe técnico justificativo que permitirá tomar las acciones pertinentes respecto al convenio que mantiene con la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica*”.

Que, el artículo 31 *ibí*dem, dispone: “*Evaluación. - La Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral será la responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas y ejecución presupuestaria de los planes,*

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0002-R

Puyo, 25 de enero de 2024

programas y/o proyectos; así como su contribución al Plan Integral Amazónico; para el efecto implementará los lineamientos, directrices, procedimientos y herramientas...”.

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2023-0432-M, de fecha 27 de junio de 2023, la secretaria técnica de la STCTEA delega a la Directora de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía la suscripción de notificaciones a las entidades ejecutoras con respecto al seguimiento y evaluación de los planes, programas y/o proyectos de inversión.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 008-DAF-TH-2024, del 16 de enero de 2024, se designa a la Mgs. Norma Elizabeth Vásquez Gallardo, como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, el artículo 7 del COA, establece que, “ *La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”

Que, el artículo 69 del COA determina que “...*los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: “(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

Que, mediante Oficio Nro. STCTEA-DSEI-2024-0028-O, de fecha 19 de enero de 2024, el Director de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía, Ing. Gustavo Piedra Jimbo, solicita a la Máxima Autoridad de la STCTEA lo siguiente: “*La Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonia en cumplimiento a la normativa vigente y con la finalidad de mejorar los procedimientos para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos de inversión aprobados y financiados con recursos del Fondo Común, en virtud de aquello muy comedidamente solicito la Actualización de la “Delegación para la suscripción de Notificaciones a las entidades ejecutoras”. “En virtud de lo expuesto la delegación deberá efectuar la suscripción de las siguientes notificaciones: Notificación de responsable del seguimiento, acreditación de recursos, informes de seguimiento y evaluación, generación de alertas, culminación del plazo del convenio, entrega de información a las entidades ejecutoras, de los planes, programas y/o proyectos financiados con el Fondo Común y convenios suscritos entre la Secretaría Técnica de la CTEA y las entidades ejecutoras, notificaciones que deberá ser puestas en conocimiento del suscrito.”*

Que, las Resoluciones que emita la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; deben estar acorde a la necesidad actual de la institución controlando y evaluando la implementación de la política pública sectorial y gestión institucional en el territorio de su competencia;

En uso de las atribuciones contenidas en el numeral 1 del artículo 19 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y Art. 69 del COA;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar y autorizar, al Ing. Gustavo Piedra Jimbo Director de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para que a más de las atribuciones y responsabilidades propias de su cargo contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; para que a nombre y representación, previo conocimiento de la/el Secretaria/o Técnica/o y en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, en Ley Orgánica para la Planificación de la CTEA y más normativas aplicables, elabore, emita, suscriba y notifique los siguientes documentos, a los representantes legales de las entidades ejecutoras de los convenios de transferencia y seguimiento de recursos celebrados con la Secretaría Técnica de la CTEA, para la ejecución de los distintos planes, programas y/o proyectos:

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0002-R

Puyo, 25 de enero de 2024

1. Notificación de designación a los Técnicos Responsables del seguimiento de los proyectos financiados a través de convenios de seguimiento y transferencia de recursos, a fin de que articule las actividades necesarias para que realice el seguimiento, y evaluación de los recursos provenientes del Fondo Común Amazónico asignados a las entidades ejecutoras.
2. Notificación para conocimiento de la acreditación de recursos, informes técnicos de seguimiento y evaluación, generación de alertas, culminación del plazo del convenio.
3. Notificación de entrega de información a las entidades ejecutoras con respecto al seguimiento y evaluación de los convenios para la ejecución de los planes, programas y/o proyectos.

Artículo 2.- Se notificará con la presente resolución al Ing. Gustavo Piedra Jimbo Director de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Solicitar a la Dirección de Comunicación Institucional se publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional.

Artículo 4.- Encargar el cumplimiento y ejecución de la presente resolución a la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado, en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Norma Elizabeth Vasquez Gallardo
SECRETARIA TÉCNICA

Referencias:

- STCTEA-DSEI-2024-0028-O

Anexos:

- delegación_para_la_suscripción_de_notificaciones_dsei_(1).pdf

Copia:

Señora Doctora
Vilma Angelica Armijos Taizha
Directora de Asesoría Jurídica

cp/va